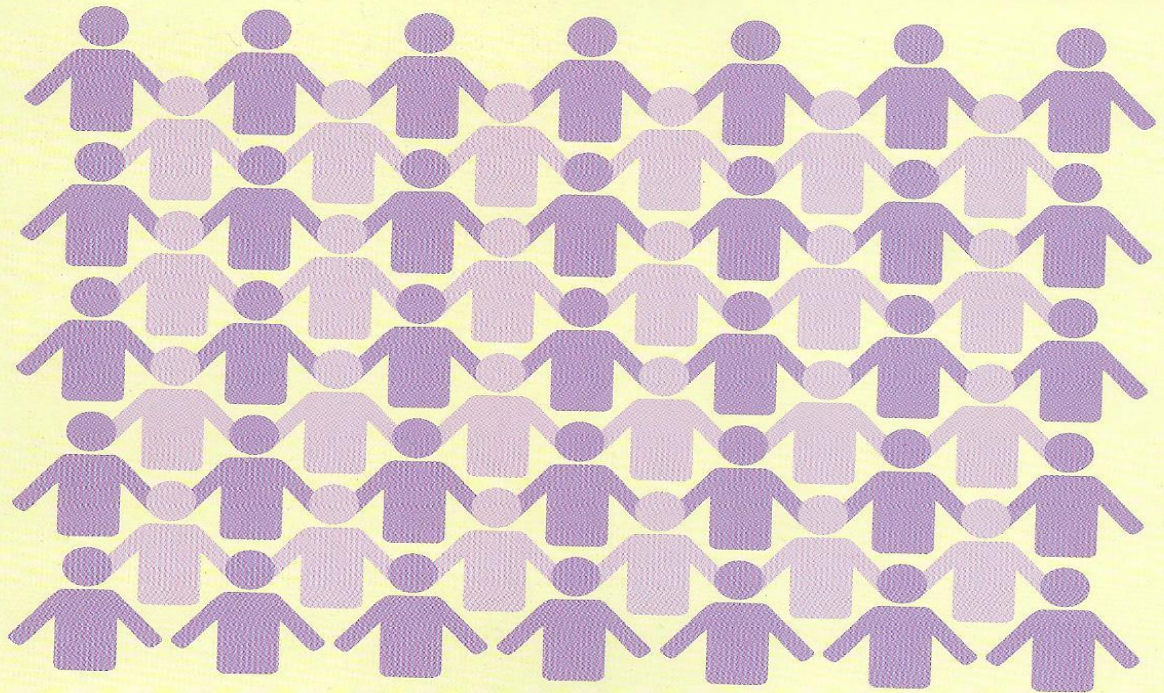


La agenda de Derechos Humanos

SU EXIGIBILIDAD EN MÉXICO



Petra Armenta Ramírez
Rebeca Elizabeth Contreras López
COORDINADORAS

Universidad Veracruzana



© **La agenda de Derechos Humanos: Su exigibilidad en México**

PETRA ARMENTA RAMÍREZ
REBECA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ
(COORDINADORAS)

Primera edición 2015

© **Derechos reservados**

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana
Centro de Estudios Sobre Derecho, Globalización y Seguridad

Edición: Martha Cristina Daniels Rodríguez
Maquetación e impresión: Códice/Taller Editorial

ISBN: 978-607-95504-8-6

Queda prohibida la reproducción parcial o total de esta obra, por cualquier medio electrónico o mecánico, sin la autorización por escrito de los titulares de la misma.

De las opiniones sustentadas en los trabajos firmados responden exclusivamente sus autores. El hecho de su publicación no implica en manera alguna que el Instituto de Investigaciones Jurídicas o el Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad de la Universidad Veracruzana se solidaricen con su contenido.

Impreso y hecho en México

Editora Periodística y Análisis de Contenidos

Índice

Presentación.....	7
Introducción.....	15
El bloque de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC)	17
<i>José Francisco Báez Corona</i> <i>Anabel Morales Guzmán</i>	
El derecho fundamental a la buena administración en la Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública.....	33
<i>Manlio Fabio Casarín León</i>	
Cultivos genéticamente modificados en México y su impacto en la seguridad y soberanía alimentaria	45
<i>Rebeca Elizabeth Contreras López</i> <i>Martha Cristina Daniels Rodríguez</i>	
Reflexiones acerca del principio rector del interés superior del niño	59
<i>Ana Gamboa de Trejo</i>	
La educación superior y el papel de la Universidad en la prevención de la violencia.....	81
<i>Jaqueline Jongitud Zamora</i> <i>Rebeca Elizabeth Contreras López</i>	
Libertad de Sindicación. ¿Garantizada en México?	99
<i>Josefa Montalvo Romero</i> <i>Socorro Moncayo Rodríguez</i>	

El orden jurídico y las políticas públicas mexicanas desde la visión
de la gobernanza 111

Ma. Teresa Montalvo Romero
Luis Fernando Villafuerte Valdés

El Derecho del consumo de alimentos en el marco de los derechos
humanos económicos sociales y culturales 125

Sara Luz C. Quiroz Ruiz

El control de las fronteras mexicanas y los derechos de los migrantes 141

José Alfredo Zavaleta Betancourt

El orden jurídico y las políticas públicas mexicanas desde la visión de la gobernanza

Ma. Teresa Montalvo Romero *
Luis Fernando Villafuerte Valdés **

Introducción

Las reformas estructurales y políticas que se impulsaron en México en el último cuarto del siglo XX, representaban un intento de impulsar una reforma democrática y económica que atravesara todos los niveles estructurales que conformaban al país. Sin embargo, al final, faltó la voluntad política para aprobarlas en una lógica de reformas estructurales de gran calado, por lo tanto, las reformas quedaron en simples actualizaciones legales y administrativas acotadas en sí mismas, las cuales no buscaban una reforma de largo plazo, sino pequeñas modificaciones para “salir del paso” al contexto internacional y nacional que vivía el país. Por lo que posteriormente, estas pequeñas actualizaciones desecharon formalmente los intentos de realizar una reforma del Estado y todo lo que ello implicaba.

1. El contexto nacional y el orden jurídico

A inicios del siglo XXI, el país vivió un proceso de alternancia política con la llegada del Partido Acción Nacional (PAN) a la presidencia de la república, y a pesar de que en términos de políticas económicas coincidían plenamente con los gobiernos tecnocráticos del PRI, en su accionar político administrativo, hubo un estancamiento en cuanto a las propuestas para mejorar las políticas públicas, ya que se concentraron en una agenda política muy concreta. El presidente Vicente Fox (2000 – 2006) en reformas económicas, y el Presidente Calderón (2006 – 2012) en la lucha contra el crimen organizado, por lo que las reformas estructurales tuvieron que esperar hasta la recuperación de la presidencia por parte del PRI en el año 2012.

En este contexto, las reformas en el país se convirtieron en una prioridad para el gobierno federal encabezado por el priista Enrique Peña Nieto, quien en el año 2012 tomó posesión como Presidente de la República en México. En total, para el año del 2014, se concretaron 11 reformas estructurales, las cuales tienen la finalidad de modernizar en términos de los parámetros de la competitividad y la transparencia el manejo en áreas estratégicas del país, sin embargo, tendríamos que manejar con mucho cuidado estas aseveraciones, ya que no necesariamente hay un compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas en la hechura de es-

* Doctora en Derecho público, miembro del Sistema Nacional de Investigadores, docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales de la Universidad Veracruzana, docente con perfil Promep.

** Doctor en Ciencias políticas y administración pública, miembro del Sistema Nacional de Investigadores, docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales de la Universidad Veracruzana, docente con perfil Promep.

tas reformas en el país y mucho menos se evidencia un avance en el proceso de gobernanza.

La gobernanza implica, así pues, una forma nueva y diferente de gobernar caracterizada por la interacción entre una pluralidad de actores, las relaciones horizontales, la búsqueda del equilibrio entre poder público y sociedad civil y la participación en el gobierno de la sociedad en general, y no de un único actor, sea éste político, económico, social o cultural. De aquí que el interés por usar el concepto de gobernanza radique en su capacidad de englobar todas las instituciones y relaciones implicadas en los procesos de gobierno.¹

La idea de las reformas es la de aumentar la eficiencia y la asertividad en la implementación de las políticas públicas, mejorar la gestión y ahorrar en el gasto público cumpliendo el adagio de la administración pública, "hacer más con menos".

En este sentido, las 11 reformas tienen una lógica de volver más competitivos los diversos sectores involucrados en estas transformaciones, incluyendo elementos en cada una de ellas que engloben la idea de la nueva gestión pública o de la gobernanza, en temas muy puntuales.

Dentro de esta discusión, se optó por darle un énfasis a los criterios técnicos y políticos de las reformas, y se dejó de lado el papel de la participación social como eje de la política y sus procesos sociales más enraizados; de tal forma que se le dio un sentido más tecnocrático a la participación, focalizando entonces la inversión y las políticas sociales hacia la necesidad de determinar la eficiencia y la eficacia en la asignación de recursos económicos, pero se dejó de lado el tema de la calidad democrática de la inversión.

Reforma en materia de Transparencia

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Artículo 135 Constitucional.

ARTÍCULOS REFORMADOS Se reforman las fracciones I, IV y V del apartado A, y se adiciona una fracción VIII al artículo 6o.; se adicionan las fracciones XXIX-S y XXIX-T al artículo 73; se adiciona una fracción XII al artículo 76 y se recorre la subsecuente; se reforma la fracción XIX del artículo 89; se reforma el inciso I) de la fracción I y se adiciona el inciso h) a la fracción II del artículo 105; se reforma el párrafo tercero del artículo 108; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 110; se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 111; se adiciona una fracción VIII al artículo 116; se adiciona un inciso ñ), recorriéndose los actuales incisos en su orden, a la fracción V, de la Base Primera del Apartado C del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OBJETIVOS :

- El fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública.
- La consolidación de un sistema nacional de transparencia.
- El establecimiento de nuevas facultades para el IFAI.

¹ Cerrillo I Martínez, Agustín, "La gobernanza hoy: introducción" en *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia*, Instituto Nacional de Administración Pública; Madrid, 2005, p. 13.

Ley de Amparo

**FUNDAMENTO
CONSTITUCIONAL**

Artículo 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**ARTÍCULOS
REFORMADOS**

Se reforman y adicionan diversas disposiciones de:

La ley orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I Y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

OBJETIVOS:

- Ampliación de la esfera de protección de los derechos.
- Elevar la eficacia de la Justicia Mexicana.
- Fortalecer al Poder Judicial de la Federación, particularmente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Reforma Educativa

**FUNDAMENTO
CONSTITUCIONAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**ARTÍCULOS
REFORMADOS**

Se reforman los artículos 2o., primer y tercer párrafos; 3o.; 6o.; 8o., primer párrafo y fracciones II y III; 10, fracciones I, III, VI y VII; 12, fracciones VI, X y XII; 13, fracciones IV, VII y VIII; 16, primer párrafo; 20, fracción II; 21; 29; 30, primer y segundo párrafos; 31; 32, primer párrafo; 33, fracciones IV, VI, IX y XV; 34, segundo párrafo; 41, quinto párrafo; 44, tercer párrafo; 48, segundo y cuarto párrafos; 56, segundo párrafo; 57, fracción I; 58, primer párrafo; 59, segundo párrafo; 65, fracciones II, VI y VII; 67, fracción III; 69, segundo párrafo y tercero en su inciso g); 70, primer párrafo; 71, primer párrafo; 72, y 75, fracciones XII, XV y XVI; se adicionan la fracción IV al artículo 8o.; las fracciones VIII, IX y X, y un último párrafo al artículo 10; las fracciones V y VI al artículo 11; un segundo párrafo a la fracción I, una fracción V Bis y una fracción XII Bis al artículo 12; las fracciones I Bis, II Bis, XI Bis, XII Bis, XII Ter, XII Quáter y XII Quintus al artículo 14; un segundo párrafo, recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes, al artículo 15; un artículo 24 Bis; un quinto párrafo al artículo 25; un artículo 28 Bis; las fracciones IV Bis, XVI y XVII al artículo 33; un segundo párrafo, recorriéndose el párrafo subsecuente, al artículo 42; un tercer párrafo, recorriéndose el párrafo subsecuente, al artículo 56; los párrafos quinto y sexto al artículo 58; las fracciones VIII, IX, X, XI y XII al artículo 65, y una fracción XVII al artículo 75, y se derogan la fracción IV del artículo 11; la fracción VII del artículo 12, y el último párrafo del artículo 75.

OBJETIVOS:

- Responder al reclamo social de mejorar la calidad de la educación básica y media superior.
- Reducir la desigualdad en el acceso a la educación reforzando los programas que brindan asistencia a las escuelas que se encuentran en zonas con altos niveles de marginación, así como a los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Involucrar a los padres de familia y a la sociedad mexicana en su conjunto en la transformación de la educación por medio de consejos de participación a nivel

nacional, estatal, municipal y en los planteles educativos, así como con la realización de foros de consulta sobre la planeación del sistema educativo y las necesidades educativas regionales.

LEYES:

- Ley general de educación
- Ley general del servicio profesional docente
- Ley del instituto nacional para la evaluación de la educación

Reforma en materia de Competencia Económica

**FUNDAMENTO
CONSTITUCIONAL**

La presente Ley es reglamentaria del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de libre competencia, competencia económica, monopolios, prácticas monopólicas y concentraciones, es de orden público e interés social, aplicable a todas las áreas de la actividad económica y de observancia general en toda la República.

**ARTÍCULOS
REFORMADOS**

Se REFORMAN el párrafo primero del artículo 6o.; el artículo 7o.; el párrafo sexto del artículo 27; el párrafo segundo del artículo 28; la fracción XVII del artículo 73; la fracción VII del artículo 78 y el párrafo sexto del artículo 94; y se ADICIONAN los párrafos segundo, tercero y cuarto, pasando el actual párrafo segundo a ser apartado A del párrafo cuarto, y un apartado B al artículo 6o.; los párrafos decimotercero al trigésimo del artículo 28, y un inciso I) a la fracción I del artículo 105, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OBJETIVOS:

- Un nuevo diseño institucional que permite una aplicación más eficiente y eficaz de la política pública de competencia económica.
- Ampliación del catálogo de posibles conductas anticompetitivas que se llevan a cabo en los mercados y que deben de inhibirse, y en su caso, sancionarse.
- Un instrumento con mejor técnica legislativa que permite su correcta implementación y aplicación

Reforma Energética

**FUNDAMENTO
CONSTITUCIONAL**

Artículo 135 de la constitución política de los estados unidos mexicanos

**ARTÍCULOS
REFORMADOS**

Artículos 25, 27, 28, en materia energética.

OBJETIVOS:

Atraer inversiones y modernizar el sector energético a fin de impulsar

- El apoyo a la economía familiar
- El desarrollo social
- El cuidado al medio ambiente
- El aumento de la transparencia en el sector energético
- La competitividad del país
- La capacidad productiva e industrial del país

LEYES SECUNDARIAS:

- Ley de Petróleos Mexicanos y la ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- Ley de Hidrocarburos.
- Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
- Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de Energía Geotérmica.

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria y Ley General de Deuda Pública.
- Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y Ley del Fondo Mexicano para la Estabilización y el Desarrollo

Reforma Financiera

FUNDAMENTO
CONSTITUCIONAL

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ARTÍCULOS
REFORMADOS

Se REFORMAN los artículos 2o., fracción IV; 7o.; 11, fracciones IV, V Bis, IX, XV, XVIII, XIX y XXIX; 12; 25; 47, primer párrafo; 49, primer párrafo; 50; 50 Bis, fracciones II, IV y V; 59 Bis, primer párrafo; 65, primer párrafo; 68, fracciones IV, VII, primer párrafo, X primero, segundo y último párrafos actuales; 68 Bis; 69, primer párrafo; 72 Bis; 73, primer párrafo; 74; 77; 80, primer párrafo, y 94, fracción II y VIII, se ADICIONAN los artículos 5o., con un tercer párrafo; 8º. Bis, 11, con las fracciones IV Bis, XLII y XLIII, recorriéndose la actual fracción XLII para quedar como fracción XLIV; 50 Bis, con un último párrafo; 56 Bis; 68, fracciones VII con un segundo y tercer párrafos recorriéndose los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto para quedar como párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo respectivamente, y X, con un segundo y cuarto párrafos recorriéndose el actual segundo y tercero para quedar como tercero y último párrafos respectivamente; el Capítulo Tercero denominado del Sistema Arbitral en Materia Financiera, del Registro de Ofertas Públicas Arbitral y del Comité Arbitral Especializado que comprende los artículos 84 Bis; 84 Ter; 84 Quáter, y 84 Quinquies; 92 Bis 2 a 92 Bis 5, 94, con las fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 96; con un segundo párrafo, 97, con un segundo párrafo, y 97 Bis, y se DEROGAN el segundo párrafo de la fracción III y último párrafo del artículo 24, 72 Ter y segundo párrafo del artículo 77; de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

OBJETIVOS

- Fomentar a la competencia en el sector financiero
- Impulsar al crédito a través de la Banca de Desarrollo
- Ampliar el crédito en las instituciones privadas
- Mantener un sistema financiero sólido y prudente lograr mayor eficacia en la operación de las entidades que integran el sistema financiero
- Promueve la competencia, la estabilidad y el sano desarrollo del sector.

Reforma Hacendaria

FUNDAMENTO
CONSTITUCIONAL

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ARTÍCULOS
REFORMADOS

Se reforman los artículos 14-B, tercer párrafo; 17-D, séptimo párrafo; 18, segundo párrafo; 18-A, tercer párrafo; 20, séptimo y actual décimo tercer párrafos; 22, sexto párrafo; 26, fracciones X, XI y XV; 26-A; 27, primero, décimo primero y décimo cuarto párrafos; 28; 29; 29-A; 30, primero, tercero y quinto párrafos; 30-A; 32, sexto párrafo; 32-A; 32-B, fracciones IV, V, VII y VIII, apartado B, primer y tercer párrafos; 32-D, fracción IV; 32-E, primer párrafo; el Capítulo Único del Título III, para quedar como Capítulo I; 33, fracción III, primer párrafo; 34-A, primer párrafo; 36-Bis, tercer párrafo; 38, fracción I, segundo párrafo, 40; 42, fracciones II, IV y V,

primer párrafo, y tercer párrafo del artículo; 45; 46, fracción IV, cuarto párrafo; 46-A, apartados A y B; 47; 48, fracciones I, IV y VII; 50, primer párrafo; 52; 52-A; 53-A; 63, sexto párrafo; 65; 67, cuarto y sexto párrafos; 69, primero, segundo, cuarto y sexto párrafos; 70, cuarto párrafo; 73, fracción III; 74, primer párrafo; 76, décimo y décimo primer párrafos; 80, fracción II; 81, primer párrafo, y fracciones XI, XII, XIV, XVII, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX; XXX y XXXI; 82, primer párrafo, y fracciones XI, XVI y XXVI; 83, primer párrafo, y fracciones VII, IX, X, XI y XV; 84, fracciones IV, incisos b) y c), VI, IX y X; 84-A, primer párrafo, y fracciones IV, VIII y actual IX; 84-B, fracciones VIII, IX y X; 84-G; 84-I; 85, fracción I; 86-A, primer párrafo, y fracciones I y III, 86-B, fracciones I y III; 91-A; 91-B; 105, fracción XII, primer párrafo y fracción XIV; 108, tercer párrafo y séptimo párrafo, inciso e); 109, fracción I; 110, fracción V; 111, fracciones V y VII; 117, fracción II, inciso b); 121, primer y segundo párrafos; 123, sexto párrafo; 130, tercer párrafo; 133-A, último párrafo; 134, fracción I; 137; 139; 141, primer, tercer, quinto y séptimo párrafos; 143, tercer párrafo, incisos a) y b) y actual cuarto párrafo del artículo; 144; 145; 146; 150, cuarto párrafo; 151; 152, primer y segundo párrafos; 156-Bis; 156-Ter; 160, primer párrafo; 172; 175; 176; 177, primer párrafo; 183, segundo párrafo; 184; 185, segundo párrafo; 196, y 196-A; se adicionan los artículos 10, fracción I, con un último párrafo; 17-H con una fracción X y un sexto párrafo; 17-K; 20, con un décimo tercer y décimo quinto párrafos, pasando el actual décimo tercer párrafo a ser décimo cuarto párrafo; 22, décimo noveno párrafo; 26, fracción XVIII; 31-A; 32-B, con las fracciones IX y X; 32-D, con un octavo párrafo; 32-H; 40-A; 42, con una fracción IX y un quinto párrafo; 53-B; 53-C; 58; 58-A; 66, con un tercer y cuarto párrafos; 69, con un octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo párrafos; 69-B; el Capítulo II del Título III, denominado "De los Acuerdos Conclusivos" que comprende los artículos 69-C, 69-D, 69-E, 69-F, 69-G y 69-H; 81, con las fracciones XXXVI; XXXVII, XXXVIII y XXXIX; 82, con una fracción XXXVI; 83, con las fracciones XVII y XVIII; 84, con las fracciones XV y XVI; 84-A, con las fracciones IX, X, XII y XIII, pasando las actuales fracciones IX y X a ser las fracciones XI y XIV, respectivamente; 84-B, con las fracciones XI y XII; 86-A, con una fracción V; 86-B, con una fracción V; 86-G, 86-H; 86-I; 86-J; 95, con las fracciones VIII y IX; 108, séptimo párrafo con el inciso h); 110, con una fracción IV; 113, con una fracción III; 143, tercer párrafo, con un inciso c), y un cuarto párrafo, pasando el actual cuarto a ser quinto párrafo; 153, con un cuarto párrafo, pasando el actual cuarto a ser quinto párrafo; 155, fracción I, con un segundo párrafo; 157, fracción XIII; 160, cuarto párrafo, y se derogan los artículos 18, octavo párrafo; 29-B; 29-C, 29-D; 30, sexto y séptimo párrafos; 32, fracción III; 46, segundo párrafo; 50, sexto párrafo; 70-A, fracción III; 81, fracciones XIII, XV, XXXII y XXXV; 82, fracciones XXXII y XXXV; 83, fracciones VIII y XVI; 84, fracciones VII y XIV; 109, fracción VII; 117, fracción II, inciso d); 121, tercer párrafo; 124, fracción VI; 127, segundo párrafo; 129; 131, tercer párrafo; 145-A; 146-A, quinto párrafo; y 191, quinto, sexto y séptimo párrafos, del Código Fiscal de la Federación.

OBJETIVOS:

- Aumentar la recaudación y que el cobro de impuestos sea justo.
- Incrementar de manera responsable y justa el gasto público.
- Reducir la informalidad y la evasión fiscal, a través de mecanismos de formalización accesibles para todos y de nuevas reglas e incentivos, y sanciones para los que evadan su obligación.

- Impulsar la economía, a través de estimular la inversión y el empleo.
- Crear impuestos con responsabilidad social para proteger la salud de la población y el medio ambiente.
- Simplificar el pago de impuestos, con la eliminación de gravámenes y el uso de nuevas tecnologías para facilitar el cumplimiento fiscal.

LEYES:

- Código Fiscal de la Federación
- Ley Aduanera
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Contabilidad Gubernamental

Reforma Laboral

FUNDAMENTO
CONSTITUCIONAL

Artículos 71, fracción I, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULOS
REFORMADOS

Se REFORMAN artículos 4o., 73 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2o; 3o; 4o, fracción I, inciso a); 5o, fracción VII; 25, fracciones I, II y IV; 28; 35; 43, primer párrafo, y fracción II; 47, fracciones II, VIII, y segundo, tercer y cuarto párrafos; 48; 50, fracción III; 51, fracción II; 56; 97, fracción IV; 103 Bis; 110, fracciones V y VII; 121, fracción II; 132, fracciones XVI, XVII, XVIII y XXVI; 133, primer párrafo y fracciones I y V; 134, fracción II; la denominación del Capítulo III Bis del Título Cuarto, para quedar como "De la Productividad, Formación y Capacitación de los Trabajadores"; 153-A; 153-B; 153-C; 153-D; 153-E; 153-F; 153-G; 153-H; 153-I; 153-J; 153-K; 153-L; 153-N; 153-Q; 153-S; 153-U; 153-V, primer párrafo; 154, primer párrafo; 157; 159; 168; 170, fracciones II y IV; 173; 174; 175; 176; 279, primer párrafo; 280; 282; 283, fracciones II y actuales IV, V, VI y VII; 284, fracción III; 285; 311, actual segundo párrafo; 333; 336; 337, fracción II; 353-A, fracción II; 353-S; 366, fracción III y último párrafo; 371, fracciones IX y XIII; 373; 427, fracción VI; 429, fracciones I y III; 430; 435, fracciones I y II; 439; 476; 490, fracción I; 502; 503, fracciones I, II, III y IV; 504, fracción V; 512-A; 512-B, párrafos primero y segundo; 512-C, primer párrafo; 512-D, primer párrafo; 512-F, primer párrafo; 513, primer párrafo; 514; 515; 521, fracción I; 523, fracción V; 527, fracciones I y II, numeral 2; 529, fracciones II, III y V; 532, fracción IV; 533; la denominación del Capítulo IV del Título Once, para quedar como "Del Servicio Nacional del Empleo"; 537; 538; 539, fracciones I, incisos b), c), d), e), f) y h), II, incisos a), d) y f), III, incisos b), c), d) y h); 539-A, primer y tercer párrafos; 539-B; 541, fracción VI; 546, fracciones II y V; 552, fracción IV; 555, fracción III; 556, fracción II; 560, fracción III; 604; 605, segundo párrafo; 606, primer párrafo; 607; 610, primer párrafo y actuales fracciones IV y V; 612; 614, primer párrafo y fracción I; 615, primer párrafo y fracciones II, III, IV, VI y VII; 617, primer párrafo y fracción VII; 618, fracción II; 619, fracciones I y II; 620, fracciones I, II, inciso a), párrafo tercero, y III; 624; 625, primer párrafo; 626, actuales fracciones II, III y IV; 627, actuales fracciones II, III y IV; 628, fracciones II, III, IV y V; 629; 630; 631; 632; 634; 637, fracciones I y II; 642, actual fracción IV; 643, fracciones I, III y IV; 644, primer párrafo y fracciones I y II; 645, actual fracción IV; 646; 648; 664, primer párrafo; 685, primer párrafo; 688; la denominación del Capítulo II del Título Catorce, para quedar

como "De la Capacidad, Personalidad y Legitimación"; 689; 691; 692, fracciones II y IV; 693; 698, segundo párrafo; 700, fracción II, incisos a), b) y c); 701; 705, fracciones I, II y III; 711; 724; 727; 729, primer párrafo y fracción II; 731, fracción I; 734; 737; 739, segundo párrafo; 740; 742, fracción XI; 743, fracciones II y IV; 753; 763; 772; 773; 776, fracción VIII; 783; 784, fracciones V, VI, VIII, IX y XIV; 785; 786; 790, fracción III; 793; 802, segundo párrafo; 804, fracción IV y último párrafo; 808; 813, fracciones I, II, y IV; 814; 815, fracciones II, IV, VI y VII; 816; 817; 823; 824; 825, fracciones III y IV; 828; 839; 840, fracciones III, IV y VI; 841; 850; 853; 856, primer párrafo; 857, fracción II; 861, primer párrafo y fracciones II, III y IV; 863; 873; 875, primer y segundo párrafos; 876, fracciones I, II y V; 878, fracciones I, II, V, VII y VIII; 879, primer párrafo; 880, primer párrafo y fracciones II y IV; 883; 884, fracciones I, II, III y actual IV; 885, el primer párrafo; 886; 888, primer párrafo y fracción I; 891; 939; 940; 945, primer párrafo; 947, fracción IV; 949; 960; 962; 965, fracción II y último párrafo; 966, fracción II; 968; apartado A, fracciones I y III, y apartado B, fracciones I, II y III; 969, fracciones I y III; 970; 977, primer párrafo; 979, primer párrafo; 985, primer párrafo; 987; 991, primer párrafo; 992; 993; 994; 995; 996; 997; 998; 999; 1000; 1001; 1002; 1003, segundo párrafo; 1004, fracciones I, II y III; 1005, primer párrafo y 1006; se ADICIONAN los artículos 3o. Bis; 15-A; 15-B; 15-C; 15-D; 22 Bis; 28-A, 28-B; 39-A; 39-B; 39-C; 39-D; 39-E; 39-F; 42, con una fracción VIII; 42 Bis; 43, con una fracción V; 47, con una fracción XIV Bis y un penúltimo párrafo; 51, con una fracción IX, pasando la actual fracción IX a ser fracción X; 56 Bis; 83, con un segundo párrafo, pasando el anterior segundo párrafo a ser tercero; 101, con un segundo párrafo; 121, con un segundo párrafo a la fracción IV; 127, con una fracción IV Bis; 132, con las fracciones XVI Bis; XIX Bis, XXII Bis; XXVI Bis y XXVII Bis; 133, con las fracciones XII, XIII, XIV y XV; 135, con una fracción XI; 153-F Bis; 170, con una fracción II Bis; 175 Bis; 279, con un último párrafo; 279 Bis; 279 Ter; 283, con las fracciones IV, IX, X, XI, XII y XIII; 311, con un segundo párrafo, pasando el anterior segundo párrafo a ser tercero; un Capítulo XIII Bis denominado "De los Trabajos en Minas", al Título Sexto, que comprende los artículos 343-A, 343-B, 343-C, 343-D y 343-E; 357, con un segundo párrafo; 364 Bis, 365 Bis, 377, con un último párrafo; 391 Bis; 424 Bis; 427, con una fracción VII; 429, con una fracción IV; 432, con un tercer párrafo; 475 Bis; 504, con un último párrafo a la fracción V; 512-D Bis; 512-D Ter; 512-G; 525 Bis; 527, fracción I, con un numeral 22; 530 Bis; 533 Bis; 539, con las fracciones V y VI; 539-A, con un párrafo cuarto, pasando el anterior párrafo cuarto a ser quinto; 541, con una fracción VI Bis; 605, con un tercer y cuarto párrafos; 605 Bis; 610, con una fracción II, recorriéndose las subsecuentes; 617, con las fracciones VIII y IX, pasando la actual fracción VIII a ser X; 618, con una fracción VIII, pasando la actual fracción VIII a ser IX; 623, con un primer párrafo, pasando el anterior primer párrafo a ser segundo; 626, con una fracción II, recorriéndose las subsecuentes; 627, con una fracción III, recorriéndose las subsecuentes; 627-A; 627-B; 627-C; 641-A; 642, con las fracciones IV, V y VI, pasando las actuales fracciones IV y V a ser VII y VIII; 643, con una fracción V, pasando la actual fracción V a ser VI; 645, con una fracción II, recorriéndose las subsecuentes, y un inciso d) a la actual fracción III; 690, con un segundo párrafo; 739, con un tercer y cuarto párrafos; 771, con un segundo párrafo; 774 Bis; 784, con un último párrafo; 815, con las fracciones X y XI; 826 Bis; una Sección Novena, denominada "De los Elementos Aportados por los Avances de la Ciencia", al Capítulo XII, del Título Catorce, que comprende los ar-

tículos 836-A, 836-B, 836-C y 836-D; 884, con una fracción IV; pasando la actual IV a ser V; 885, con un segundo párrafo; una Sección Primera, al Capítulo XVIII del Título Catorce, denominada "Conflictos Individuales de Seguridad Social", que comprende los artículos 899-A al 899-G; 985, con una fracción III; 995 Bis; 1004-A; 1004-B y 1004-C; y se DEROGAN los artículos 153-O; 153-P; 153-R; 153-V, cuarto párrafo; 395, segundo párrafo; 512-D, segundo y tercer párrafos; 523, fracción IX; 525; 539, fracción III, incisos a) y e); los Capítulos X y XI del Título Once, que comprenden los artículos 591 al 603; 614, fracción V; 616, fracción II; 700, fracción I; 765; el Capítulo XVI del Título Catorce, que comprende los artículos 865 al 869; 876, fracción IV; 875, primer párrafo, inciso c); 877; 882; 991, segundo párrafo; 1004, último párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

OBJETIVOS:

- Favorecer el acceso al mercado laboral y la creación de empleos
- Fortalecer la transparencia y democracia sindical
- Otorgar mayores facultades de vigilancia a las autoridades del trabajo
- Fortalecer la equidad de género, inclusión y no discriminación en las relaciones laborales
- Modernizar la justicia laboral

Reforma Político-Electoral

FUNDAMENTO
CONSTITUCIONAL

Artículo 135 Constitucional

ARTÍCULOS
REFORMADOS

Se reforman los párrafos segundo y cuarto del apartado A del artículo 26; la fracción VII del párrafo vigésimo tercero del artículo 28; el primer párrafo del artículo 29; la fracción VII y los apartados 4o. y 6o. de la fracción VIII del artículo 35; la base I en sus párrafos inicial y segundo, el tercer párrafo de la base II, la base III en su párrafo inicial, el apartado A en su párrafo inicial e incisos a), c), e) y g) y en su segundo párrafo, el apartado B en su primer párrafo e inciso c) y su segundo párrafo, el apartado C en su primer párrafo y el apartado D, la base IV en su párrafo inicial y la base V del artículo 41; la fracción II del artículo 54; el segundo párrafo de la fracción V del artículo 55; el artículo 59; el primer párrafo del artículo 65; el segundo párrafo del artículo 69, el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73; el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 74; la fracción II del artículo 76; la fracción VI del artículo 82; el artículo 83; el segundo párrafo del artículo 84; la fracción IX del artículo 89; el segundo párrafo del artículo 93; la fracción VI del artículo 95; las fracciones VII y VIII del artículo 99; el apartado A del artículo 102; los incisos c) y f) del segundo párrafo de la fracción II y la fracción III del artículo 105; el segundo párrafo de la fracción V, el segundo párrafo de la fracción VIII, el primer y tercer párrafos de la fracción XIII y la fracción XV del artículo 107; el primer párrafo del artículo 110; el primer párrafo del artículo 111; el encabezado y el segundo párrafo de la fracción I del artículo 115; los párrafos segundo y tercero de la fracción II, el primer párrafo y los incisos a), b), c), d), h), j) y k) de la fracción IV del artículo 116; el segundo párrafo del artículo 119; la fracción III de la BASE PRIMERA del apartado C del artículo 122; se adicionan un apartado C al artículo 26; un cuarto párrafo a la base I, y un tercer, cuarto y quinto párrafos a la base VI del artículo 41; un tercer párrafo del artículo 69; la fracción XXIX-U al artículo 73; las fracciones III y VII al artículo 74; las fracciones XI y XIII, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 76;

un segundo y tercer párrafos a la fracción II y la fracción XVII al artículo 89; los párrafos tercero y cuarto al artículo 90; la fracción IX, recorriéndose la subsecuente en su orden, al artículo 99; un inciso i) al segundo párrafo de la fracción II del artículo 105; un segundo párrafo al inciso f) y un inciso n), recorriéndose los subsecuentes en su orden a la fracción IV, así como una fracción IX al artículo 116; y se deroga la fracción V del artículo 78, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OBJETIVOS:

- Modernizar las instituciones del régimen político
- Se transforman las instituciones y las reglas de la competencia electoral para fortalecer la participación ciudadana y brindar mayor certidumbre a los comicios, tanto a nivel nacional como local.

LEYES:

- Ley general de partidos políticos
- Ley general de instituciones y procedimientos electorales
- Ley general en materia de delitos electorales

Elaboración propia. Fuentes: <http://reformas.gob.mx/> y <http://www.dof.gob.mx/>

El contexto internacional pesaba sobre el diseño de la implementación de estas estrategias de mejora de la eficiencia en el ejercicio de la Administración Pública, ya que por ejemplo, el concepto de la transparencia se convierte en uno de los ejes fundamentales de la nueva política pública, la cual se vuelve el eje de la conceptualización de la modernización de las instituciones y las relaciones sociales entre los distintos actores involucrados en el ejercicio de la gestión pública. Es así como surge la necesidad de un nuevo pacto social que permita una mejor gobernabilidad en este contexto de desafección social e inequidad en el que se vive dentro del mundo globalizado;² y este nuevo pacto es muy claro al tratar de vincular la política institucional y el desarrollo en su sentido más amplio, pues la apuesta es, como vincular esta "nueva" dinámica que conlleve generar niveles de desarrollo social con una correcta distribución de la riqueza y con prácticas más democráticas, tanto institucionales como dentro de los criterios de la participación de la sociedad civil.

2. Las políticas públicas

Es en este contexto, cuando el desafío central en el país es estructurar e impulsar políticas, planes y programas públicos que permitan romper las brechas de inequidad y ausencia de desarrollo, a través de consensos políticos, sociales y técnicos. En esa lógica, es vital que la agenda pública, coadyuve a la estabilidad y continuidad de las reformas democráticas, pero para lograr este objetivo, se torna necesario que la administración pública y la sociedad civil impulsen una gestión

2 Ver Oxhorn, Philip. "Social inequality, civil society and the limits of citizenship in Latin America", *Documentos de discusión sobre el Tercer sector*, número 9, El Colegio Mexiquense, Toluca, 2000; y Oxhorn, Philip. "When Democratic Isn't All That Democratic: Social Exclusion And The Limits Of The Public Sphere In Latin America", en *Papers Forty Tour*, North South Center, University of Miami, Abril, 2001.

estratégica y eficiente de las inversiones fiscales y los consensos para mejorar y profundizar la calidad de la democracia en el país.

En este sentido, los criterios enumerados por los organismos internacionales como el FMI; el BM y el BID, incorporan la idea de establecer una participación directa entre los distintos actores de la esfera gubernamental, económica y social para elaborar mejores y más eficientes políticas públicas, así ellos proponen impulsar una gestión pública participativa que ha de construirse bajo los parámetros siguientes: (a) Una planificación por objetivos (focalización y estándares de calidad); (b) Gestión financiera (uso eficiente de los recursos); (c) Gestión presupuestaria (superávit fiscal y evaluación dinámica de programas), y (d) inclusión social en las políticas.

La forma de presionar se puede dar en dos sentidos: por un lado, fortaleciendo la construcción de una sociedad civil más participativa; y por el otro, a través de la generación de políticas públicas, las cuales incorporen precisamente el potencial de la sociedad civil, pero que sea canalizado a partir de esquemas de interacción en la hechura y la planeación "desde abajo", para que se conviertan en elementos potenciales de democratización de las relaciones entre el Estado y la ciudadanía, así como también puedan convertirse en el mecanismo que equilibre y que dé la pauta para la construcción de la nueva gobernabilidad a las acciones políticas del Estado.

En este sentido, el potencial de la vinculación entre la sociedad civil y el Estado a través de las políticas públicas, adquiere una dimensión muy importante, ya que si partimos de la definición de las políticas públicas dadas por un documento de trabajo del Fondo Monetario Internacional y avaladas por el BID, que la conceptualiza como la "articulación estratégica de propósitos ejecutados en torno a planes y programas que, teniendo como telón de fondo un paradigma de desarrollo, buscan determinados objetivos de equidad, crecimiento y concertación social"³. Si potencializáramos esta definición, la elaboración de las políticas públicas nos darían una serie de condiciones que nos permitirían mejorar la eficiencia en la gestión pública participativa, y estas condiciones serían: (a) Coherencia de objetivos con visión de desarrollo, (b) Coherencia intersectorial, (c) Viabilidad fiscal, (d) Mecanismos claros de evaluación ex ante y ex post, (e) Participación, (f) Impactos definidos en el tiempo, (g) Focalización en grupos objetivos, (h) Visibilidad y respaldo ciudadano, y (i) Transparencia.⁴

En este contexto, la idea central de esta definición es que existe un lazo implícito entre la democratización de la sociedad con la elaboración de las políticas públicas y, por lo tanto se ayudaría a consolidar a la misma democracia en regímenes post-autoritarios, como el caso mexicano. Sin embargo, en la realidad encontramos que las reformas estructurales que se han impulsado para la modernización del Estado, en el fondo no generan condiciones de relaciones más participativas y

3 Perspectivas del desarrollo en América Latina. En: <http://www.imf.org/external/spanish/index.htm> Consultado el 22 de junio del 2010.

4 *Idem*.

democráticas por parte del mismo, al contrario, terminan siendo diseños políticos que canalizan y reducen el potencial democratizador de la participación de la sociedad civil, y que tienen la intención de generar una vez más gobernabilidad en el país, y en consecuencia la idea de generar condiciones para la gobernanza queda en un segundo plano.

En las últimas décadas, la administración pública experimentó muchas presiones que produjeron cambios en ella. Hasta ahora, estos cambios se han examinado principalmente desde la perspectiva de la nueva administración pública (NAP), pero los conceptos que aquí describimos como gobernanza –en tanto mecanismos para proveer los servicios públicos– también han tenido efectos importantes en la administración del sector. Para el paradigma de la gobernanza (si esto no es enaltecer más allá de lo razonable la literatura en esta materia) los sistemas administrativos deben examinarse no sólo desde el ángulo de la gestión de los programas y la toma de decisiones en materia de políticas dentro del gobierno mismo, sino también desde el punto de vista del manejo de las interacciones con los actores del sector privado y con los clientes de dichos programas. En lugar de suponer que el gobierno es el protagonista y que los administradores públicos son también actores importantes en la provisión de los servicios, ofrece una visión mucho más amplia que otras opciones que existen para ello⁵.

En este sentido, resultan insuficientes las estrategias que se implementan para crear y consolidar las redes entre la sociedad civil y el Estado, ya que de fondo, la esencia de la política pública en México no es el crear esta interrelación, sino es el de distender el ambiente político, creando mecanismos de participación social, pero con el único fin de canalizar las posibles causas del descontento social y seguir construyendo los márgenes de gobernabilidad que el sistema político necesita. Así, los avances que hay en América Latina en cuanto a experimentos de innovaciones democráticas, en México no se han consolidado de manera directa, ya que el presupuesto participativo, los tribunales populares y los comités barriales, no surgen como parte de la experiencia de la autoorganización social, sino son el resultado de la organización “desde arriba”; es decir, muchas veces son creadas a iniciativa del propio sector gubernamental, por lo que el potencial de democratización de la sociedad civil en México queda relegado a una instancia en que son controladas y delineadas por el propio Estado.

Así, la hechura de la política pública sigue siendo controlada, diseñada y regulada por el propio Estado, lo que implica que las políticas públicas generadas y sectorizadas, realmente no impactan de una manera directa en la resolución de los problemas a abordar, y este es el problema central en el debate del papel de las organizaciones de la sociedad civil en el diseño de la política pública. La idea es establecer lazos de verdadera corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía, regidos por un orden jurídico eficiente, ya que esto generaría una doble vertiente para la democratización del sistema político en México, pues debe: “por un lado, posibilitar oportunidades para aumentar las capacidades de desarrollo de la organización social y, por otro lado, la de ampliar la cobertura, la calidad y eficiencia

5 PETERS B. Guy, “Cambios en la naturaleza de la Administración pública: de las preguntas sencillas a las respuestas difíciles”, en *De la administración pública a la gobernanza*, Colegio de México, México, 2004, p. 69.

en la prestación de los servicios públicos y con ello contribuir al logro de una mayor equidad social".⁶ Lo cual sería teóricamente la esencia de las 11 reformas estructurales en el país, pero como ya definimos, en el fondo, esta no es la finalidad real de estas reformas, la de empoderar a la ciudadanía en México.

Pero esto no es así, ya que al momento en que esta corresponsabilidad no se genera, la mayoría de las políticas públicas implementadas, simplemente se convierten en estrategias paliativas de la resolución del problema social, y en este sentido se ha determinado empíricamente que los indicadores de la inequidad social siguen siendo muy altos en un país como México.

En este panorama, se inserta el tema de las reformas, ya que la lógica como se mencionó líneas arriba, es que estas den un impulso muy fuerte a la economía nacional, para crear empleos bien remunerados, impulsar una política social que garantice una buena educación, salud y vivienda.

Fuentes de consulta

- CERRILLO I MARTÍNEZ, Agustín, "La gobernanza hoy: introducción" en *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia*, Instituto Nacional de Administración Pública; Madrid, 2005.
- CUNILL, Nuria, "La articulación de las relaciones Estado – sociedad en búsqueda de nuevos sentidos" en *Revista del CLAD, Reforma y Democracia*. N. 4. Caracas. 1995.
- DE LA GARZA TOLEDO, Enrique. *Ascenso y crisis del Estados social autoritario. Estado y acumulación del capital en México (1940 – 1976)*. 1988. El colegio de México.
- ELIZONDO MAYER-SERRA, Carlos. *Por eso estamos como estamos. La política económica en un crecimiento mediocre*. Debate. México, 2011.
- Encuesta realizada por Consulta Mitofsky. Encuesta sobre economía, gobierno y Política, del mes de abril consultado en la página web www.mitofsky.com.mx, el 4 de noviembre del 2014.
- ESCOBAR, Alejandro. *Participación ciudadana y políticas públicas. Una problematización acerca de la relación Estado y Sociedad Civil en América Latina en la última década*. 2004. Revista Austral de Ciencias Sociales número 8. Santiago de Chile.
- <http://www.imf.org/external/spanish/index.htm>: Fuente para el documento: Perspectivas del desarrollo en América Latina, consultado el 22 de octubre del 2014.
- <http://www.eclac.org/>, consultado el 7 de septiembre del 2014.
- <http://reformas.gob.mx/>. Consultado el 22 de septiembre al 28 de octubre del 2014.
- <http://www.dof.gob.mx/> Diario Oficial de la Federación, consultado el 10 de Enero 2015.
- MEDELLÍN, Pedro. *La política de las políticas públicas: propuesta teórica y metodológica para el estudio de las políticas públicas en países de frágil institucionalidad*. 2004. Serie: Políticas Sociales, núm. 93, CEPAL Santiago de Chile.
- OXHORN, Philip. "Social inequality, civil society and the limits of citizenship in Latin America", *Documentos de discusión sobre el Tercer sector*, número 9, El Colegio Mexiquense, Toluca, 2000.
- _____. "When Democratic Isn't All That Democratic: Social Exclusion And The Limits Of The Public Sphere In Latin America", en *Papers Forty Tour*, North South Center, University of Miami, Abril, 2001.
- PETERS B. Guy. "Cambios en la naturaleza de la Administración pública: de las preguntas sencillas a las respuestas difíciles", en *De la administración pública a la gobernanza*, Colegio de México, México, 2004.
- VILLAFUERTE VALDÉS, Luis Fernando. "Espacio Público y Participación ciudadana". En Freddy Mariñez Navarro. *Ciencia Política: Nuevos Contextos, Nuevos Desafíos. Bases para el análisis político*. 2010. Editorial Limusa, México.

⁶ Escobar Alejandro. *Participación ciudadana y políticas públicas. Una problematización acerca de la relación Estado y Sociedad Civil en América Latina en la última década*. 2004. Revista Austral de Ciencias Sociales número 8. Santiago de Chile, p. 105.